



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de UGEL N° 000841 -2024-GRCA -DRE/UGELJ.

Jaén, 23 FEB 2024

Visto; el Informe Escalonario N° 00459-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, con Registro MAD. N° 9123213, seguido por la docente **Maritza Chela CORONEL CORONEL**, quien solicita el Beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio; documentos en Diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **Maritza Chela CORONEL CORONEL**, Profesora de la Institución Educativa Primaria de Menores N° 16107, distrito Chontali, provincia de Jaén, región Cajamarca, solicita el pago del Beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señora Madre quien en vida fue doña **Jacoba CORONEL FERNANDEZ**, acaecido el 27 de enero de 2024, sustenta su pedido con copias autenticadas del Acta de Defunción otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y otros documentos que Anexa;

Que, la peticionante cumple con los requisitos para el otorgamiento del pago del beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio solicitado, según acreditan con la documentación del parentesco;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" se norma el otorgamiento de una asignación por Subsidio por Luto y Sepelio que le corresponde al profesor titular por fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor titular, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en la prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio; así mismo mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED se aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, norma que regula las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la acotada Ley, siendo su ámbito de aplicación todos los profesores con título pedagógico que se encontraban comprendidos en la Ley N° 24029 y Ley N° 29062 y que fueron incorporados universal y automáticamente a la Ley N° 29944;

Que, el Beneficio de subsidio por luto y sepelio consiste en un sólo beneficio y se otorga a petición de parte y en los casos que se indican en los numerales 135.1, 135.2 y 135.3 del artículo 135° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Asimismo el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF establece el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial; un total de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** el citado beneficio no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integral Mensual – RIM del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la CTS o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entrega y no se encuentra afectos a cargas sociales; en concordancia con los considerandos que anteceden, al Informe Escalonario N° 00459-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, es procedente **Reconocer el beneficio solicitado por la docente Maritza Chela CORONEL CORONEL**, cuya petición se encuentran conforme a la norma vigente, procediéndose a expedir la presente resolución;

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo informado por el Equipo de Personal, con la visación de los Jefes de las Oficinas de: Asesoría Jurídica, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional - Finanzas, Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento y;

De conformidad con la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por Ley N° 26510, DS. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS. N° 051-91-PCM, la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR, del 24 de octubre de 2017, que aprueba el CAP Estructural 2017 de Asignación de Personal de la UGEL – Jaén; y en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto Regional N° D000002-2021-GRC-CR, de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba el MOP de la Unidad Ejecutora Educación Jaén;

///...

Resolución Directoral de UGEL N° 000841 -DRE/UGELJ.

-2024-GRCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, por única vez el Beneficio de **SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, al docente que a continuación se indica:

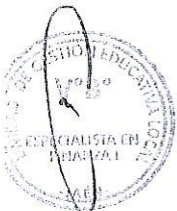
NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

N° Ord.	APELLIDOS Y NOMBRES, C.M. CONDICION LABORAL, ESC. MAG., I.E., LUGAR, DIST., PROV., REGION	FAMILIAR POR EL QUE SE RECONOCE EL BENEFICIO	MONTO
01	Maritza Chela CORONEL CORONEL 1027716354 - Titular Docente Nombrado – 2da. Escala Magisterial Profesora de la IEPM. N° 16107, Chontali, Jaén, Cajamarca.	Jacoba CORONEL FERNANDEZ (Madre) Fallecido el: 27/01/2024	S/. 3.000.00

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que el beneficio reconocido en la presente Resolución, estará supeditado a la aprobación del Crédito Suplementario y/o de la demanda adicional solicitada a la superioridad.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE, a la Cadena Presupuestal Programática 0090, **Producto/Proyecto 3.0000385, Actividad/Acción 5.005628, Función 22, División Funcional 047, Grupo Funcional 0104 Educación Primaria de Menores; Unidad de Costeo: Chontali, provincia de Jaén, Región Cajamarca.** Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Especifica del Gasto 22.23.42, Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo. Unidad Ejecutora 303 Educación Jaén. Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca.

Regístrese y Comuníquese,



EJCT/DUGEL-J
JAZM/J-OPDI
DVFI/J-OADM
JMCHP/JOAJ
LGG/CPERS
P.Guevara/Proyect
Jaén, 13/02/2024
Tiraje 15 c



Mg. Eliceo Jesús Caballero Tocto
Director de la Unidad de Gestión
Educativa Local Jaén

ORIGINAL FIRMADO



LO QUE TRANSCRIBO A VOZ PARA
SU CONOCIMIENTO Y FIRMAR
JAÉN

23 FEB 2024

Emérita Guevara Salas
RESPONSABLE DE ARCHIVO
OFICINA DE ARCHIVO
PER A...

